

DECRETO DE ALCALDIA N° 1925 .-

ZAPALLAR, 07 SEP 2020-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: La Ley N°18.575; la Ley N°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto (Fondo Regional de Iniciativa Local-FRIL) "Construcción Plaza Villa Esperanza de Catapilco, Comuna de Zapallar", Código BIP 40018237-0, del 06 de Abril de 2020; Resolución Exenta N°31/1/2/676, del 30 de Abril de 2020, que aprueba Convenio de Transferencia para la ejecución del Proyecto FRIL "Construcción Plaza Villa Esperanza de Catapilco, Comuna de Zapallar"; Decreto Alcaldicio N°1160/2020, del 14 de Mayo de 2020, que aprueba Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto FRIL "Construcción Plaza Villa Esperanza de Catapilco, Comuna de Zapallar"; las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación Rol N°2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N°5911 de fecha 06 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal año 2020; Decreto Alcaldicio N°1199 de fecha 20 de mayo de 2020 que aprueba cuadro de subrogancia para funcionarios municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos; Decreto Alcaldicio N°587, del 10 de febrero de 2020 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

CONSIDERANDO:

- 1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de Ejecución de Obra de **"Construcción Plaza Villa Esperanza de Catapilco, Comuna de Zapallar"**, para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto Alcaldicio N°1534/2020 de fecha 23 de Julio de 2020, cuyo llamado se publicó con fecha 27 de julio de 2020 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-58-LE20.
- 2º. Que, con fecha 18 de agosto de 2020 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose la participación de 54 Oferentes, los que se detallan a continuación:
 1. Etrend SPA. (En Unión Temporal con Ingeniería y Construcción Miraflores SPA., y José Aldana Muñoz)
 2. Construcciones Aquelarre Ltda.
 3. Constructora Ingenew E.I.R.L.
 4. Construcciones Jaime Moya Soto E.I.R.L.
 5. Vichuquén Servicios SPA.

En la Apertura Electrónica se realizan las siguientes observaciones:

- El Oferente Etrend SPA. (**En Unión Temporal con Ingeniería y Construcción Miraflores SPA., y José Aldana Muñoz**), no presenta boletín laboral de los integrantes José Aldana Muñoz y Etrend SPA. Además, el integrante José Aldana Muñoz no presenta Certificado de la Superir, siendo que las bases de licitación indica que en caso de la UTP debe ser presentado por cada integrante. Por lo tanto, su oferta es inadmisibles de acuerdo a lo indicado en el Artículo 21°, número 2 "Que el oferente no entregue alguno de los antecedentes y/o anexos exigidos en el artículo 19°, letras b) y c), y de la letra a) aquellos estimados como esenciales, especialmente los señalados en los N°5 y 10".

- 3º. Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de la propuesta a través de Informe de Evaluación del 28 de agosto de 2020, no verificándose observaciones. Por lo tanto la oferta presentada es admisible y se procede a la evaluación.
- 4º. Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación al Oferente **Constructora Ingenew E.I.R.L., Rut: 76.445.312-3**, por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, cuya oferta es de **\$22.793.409.- (veintidós millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos nueve pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **60 (sesenta) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
- 5º. Que, el proveedor **Constructora Ingenew E.I.R.L., Rut: 76.445.312-3**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 28 de agosto de 2020.
- 6º. Por consiguiente, fundado en la calificación contenida en el Acta de Evaluación ya señalada, la cual se entiende formar parte de este acto, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

- 1º. **ADJUDÍQUESE** a Constructora Ingenew E.I.R.L., Rut: 76.445.312-3, el Servicio de ejecución de Obra "Construcción Plaza Villa Esperanza de Catapilco, Comuna de Zapallar", por un monto total de **\$22.793.409.- (veintidós millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos nueve pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **60 (sesenta) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
- 2º. **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente, de acuerdo al Informe de Evaluación que también se entiende aprobado por este acto.
- 3º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Juan Pablo Destuet González
"Por orden del Alcalde"

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPA
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

ADM/CFL/JNR/SECPA/dbe.-

